



Treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00157-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por ARLEY ALEXANDER GRAJALES ARAQUE contra TEÑIDOS Y ACABADOS ASOCIADOS S. A. S., VISIÓN HUMANA SERVICIOS S. A. S. EN LIQUIDACIÓN, JUSTIME SERVICIOS S. A. S. y COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES CTA COOPISER CTA EN LIQUIDACIÓN – COOPISER CTA EN LIQUIDACIÓN, se ordenó la notificación a la parte demandada del auto admisorio, conforme a lo dispuesto en los artículos 41 lit. A, num. 1°, 72 del C. P. del T. y de la S. S. en concordancia con la ley 2213 de 2022, la cual se realizaría por medios electrónicos por la secretaría del Despacho.

Así las cosas, se procedió a realizar el trámite de notificación de manera digital a VISIÓN HUMANA SERVICIOS S. A. S. EN LIQUIDACIÓN, JUSTIME SERVICIOS S. A. S. y COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES CTA COOPISER CTA EN LIQUIDACIÓN – COOPISER CTA EN LIQUIDACIÓN, con el envío de la demanda y sus anexos, el auto que exigió requisitos, el memorial mediante el cual se subsanaron dichas deficiencias, y el auto que admitió la demanda al correo electrónico de notificación judicial señalado en el certificado de existencia y representación legal de cada una de las codemandadas, para lo cual se utilizó el sistema de confirmación de recibo del cual dispone el correo institucional de este Despacho Judicial.

Según las constancias obtenidas, el resultado del trámite de notificación respecto a VISIÓN HUMANA SERVICIOS S. A. S. EN LIQUIDACIÓN fue que no se pudo entregar el mensaje porque no se encontró la dirección electrónica; frente a JUSTIME SERVICIOS S. A. S., el resultado fue de no entrega del mensaje porque el buzón de correo del destinatario está lleno y no puede aceptar mensaje; y respecto a la Cooperativa demandada, se obtuvo como resultado la no entrega del mensaje porque el sistema de nombre de dominio (DNS) informó que el dominio del destinatario no existe.

RADICADO N° 2022-00242-00

En consecuencia, ante la imposibilidad de efectuar el trámite de notificación por medios electrónicos, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que efectúe el trámite de notificación a la dirección física, según los certificados de existencia y representación legal adosados de las personas jurídicas de VISIÓN HUMANA SERVICIOS S. A. S. EN LIQUIDACIÓN, JUSTIME SERVICIOS S. A. S. y COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES CTA COOPISER CTA EN LIQUIDACIÓN – COOPISER CTA EN LIQUIDACIÓN.

Se advierte que dicho trámite se acredita con el envío físico de las piezas procesales antes referidas las cuales deberán ser remitidas con el respectivo cotejo y la constancia de que en efecto el correo fue recibido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 120 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 01 de agosto de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f8f6bbb0ef27487d98b2f1e9b542434b8b8c14affab2626ee2f3d05ee56d6ca**

Documento generado en 31/07/2023 10:24:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>